



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO A-ASCENSO, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, **JORNADA 5ª** DE LA SEGUNDA VUELTA, DE FECHA **16.02.2019**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **RIVAS-ORCASITAS**.

Madrid, 5 de Marzo de 2019.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre RIVAS y ORCASITAS y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 11 y sucesivos, de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 18 y sucesivos del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro de Segunda División entre RIVAS y ORCASITAS.
- Acta oficial del encuentro de Tercera División entre ORCASITAS y VALDEPORTE.
- Escrito del Club Frontenis VALDEPORTE.
- Escrito del Club Frontenis ORCASITAS.
- Escrito del Club Frontenis RIVAS.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

Según el escrito enviado por el Club Frontenis VALDEPORTE, en el tercer partido de Segunda División entre los equipos de RIVAS y ORCASITAS participó el jugador D. Mario Pradillos Márquez, con número de licencia 3783, pero en el acta no aparece ese jugador. Además VALDEPORTE denuncia que el partido fue ganado por ORCASITAS pero que en el acta aparece cómo ganado por RIVAS.

El día siguiente el jugador D. Mario Pradillos Márquez compitió en Tercera División contra VALDEPORTE, ganando su partido. VALDEPORTE denuncia una falsificación del acta de Segunda División entre los equipos de RIVAS y ORCASITAS para beneficiar a RIVAS y que el jugador D. Mario Pradillos Márquez pudiera jugar el día siguiente contra ellos.

En los escritos de alegaciones tanto de RIVAS cómo de ORCASITAS, ambos equipos admiten que el tercer partido de Segunda División entre ellos debió ser disputado por los jugadores que aparecen en el acta, D. Marcos Salcedo Moreno y D. Gonzalo Salcedo Galgo, pero por incomparecencia de uno de ellos, cómo el acta ya la tenían rellena, y por no perjudicar al equipo de Segunda División de ORCASITAS indicando la incomparecencia, pues decidieron dar ese partido por ganado para RIVAS.

Adicionalmente, por no perjudicar a los otros jugadores desplazados hasta el frontón y que se quedasen sin jugar, D. Mario Pradillos Márquez, que había acompañado al equipo de Segunda División de ORCASITAS en su desplazamiento, se dispuso a jugar con ellos pero cómo simple entrenamiento, pues él debía competir al día siguiente con el equipo de Tercera División de ORCASITAS contra VALDEPORTE.

ARTICULADO

Según el **Art. 35 del RGC**: *“En cada uno de los encuentros a disputar se concederán 10 minutos de cortesía a partir de la hora fijada para su comienzo, tanto en los que de manera expresa se especifique la hora como en los que se programan de forma continua. En este segundo supuesto, el tiempo de cortesía comienza a contar a partir del momento de finalización del inmediatamente anterior.*

Si por cualquier causa un partido programado para el comienzo secuencial fuese suspendido, o no se celebre por incomparecencia, o cualquier otra causa, se agotará el tiempo de cortesía correspondiente a este partido y una vez consumido comenzarán a contar los 10 minutos del siguiente. Si al finalizar cada uno de estos tiempos no hubiera jugadores para intervenir con los que



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

formar o completar la pareja correspondiente, el o los partidos serán registrados en el acta como incomparecencia...

Según el **Art. 36** del **RGC**: *“Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 – 0 cada set, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso...”*

Según el **Art. 12** del **RDD**: *“Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la falsedad de pruebas o documentos presentados.”*

Según el **Art. 14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción MUY GRAVE de EQUIPO son: Destitución del cargo como Delegado de equipo.; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede.; Celebración del encuentro a puerta cerrada.; Pérdida de categoría.

Según el **Art. 14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción GRAVE de EQUIPO son: Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un período entre un mes y un año.; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

INFRACCIONES

En función de los escritos presentados por los clubes afectados, parece estar claro que el acta de los partidos de Segunda División entre RIVAS y ORCASITAS no refleja la verdad de lo acontecido el día 16/02/2019, pues el tercer partido nunca se disputó debido a una incomparecencia por parte de un jugador del equipo de ORCASITAS.

Sobre esta situación, lo que tiene que decir el Comité de Competición es que el reflejar en el acta oficial datos que no son verdad es una infracción muy grave llevada a cabo por los equipos de RIVAS y de ORCASITAS de Segunda División.

A respecto de esto, el Comité de Competición decide aplicar una **sanción correspondiente a una infracción MUY GRAVE de EQUIPO sobre los Delegados de los equipos de RIVAS y ORCASITAS de Segunda División, Grupo A-Ascenso, destituyéndoles para lo que resta de temporada**, teniendo sus respectivos clubes que poner otra persona en su lugar y comunicárselo a la F.M.P antes de la jornada de liga de fecha 10/03/2019. Adicionalmente, se aplicará una **sanción GRAVE de EQUIPO a los equipos de RIVAS y ORCASITAS de Segunda División, Grupo A-Ascenso, descontándoles 4 puntos de su clasificación general**.

Respecto al tercer partido de Segunda División entre RIVAS y ORCASITAS, el Comité de Competición lo resuelve con un resultado de 0-0, es decir, cómo si no se hubiese disputado, no otorgando ni puntos ni tanteo para nadie, quedando el resultado de la jornada 5ª de Segunda División entre los equipos cómo sigue:

- RIVAS: 4 puntos, 4 sets, 59 tantos.
- ORCASITAS: 2 puntos, 0 sets, 29 tantos

Cómo el partido de Segunda División queda resuelto por el Comité de Competición cómo no disputado, el partido de Tercera División disputado por el jugador D. Mario Pradillos Márquez, con número de licencia 3783, contra el equipo de VALDEPORTE es totalmente válido, no dando lugar a ninguna modificación de los resultados de la jornada disputada entre los equipos de ORCASITAS y VALDEPORTE de Tercera División.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN